

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXXII	Managua, D. N., Miércoles 13 de Marzo de 1968	No. 62
-----------	---	--------

SUMARIO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
PODER LEGISLATIVO		Concédese a Señor Samuel Mansell Libre Importación de Equipo para Almacenamiento de Granos	
CONGRESO NACIONAL		Requerimiento N° 1 del Consejo Nacional de Transporte Ruta San Jorge-Rivas	
Regulaciones para el Destace de Ganado Vacuno Hembra	Pág. 833	Autorización a Señor José Luis Arenas para Exportar Chatarra de Cobre.	843
CAMARA DE DIPUTADOS		Autorización a Señor José Luis Arenas Exportar Chatarra de Metales no Ferrosos	
Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados (continúa)	834	TRIBUNAL DE CUENTAS	
PODER EJECUTIVO		Finiquito a Favor del Señor Marcos A. Carcache	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		SECCION JUDICIAL	
Reconócese Embajador de Dinamarca en Nicaragua	841	Remates	
Nómbrase Delegado de Nicaragua a Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo	841	Títulos Supletorios	
Delegado de Nicaragua a V Período de Sesiones del Programa Conjunto FAO/OMS	841	Banco de América Avisa Accionistas y Público se ha solicitado Reposición Títulos Acciones Extraviadas	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Allie Osmon Ebanks Solicita Licencia Pesca Tortugas	
Nómbrase Fiscal Específico para Cobros de Impuestos Fiscales en León y Chinandega	841	Citaciones de Procesados	

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Regulaciones para el Destace de Ganado Vacuno Hembra
 El Presidente de la República a sus habitantes,
 Sabed:
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
 Decreto N° 1430
 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
 Decretan:
 Arto. 1°. — Refórmase el Arto. 2°. de la ley de 22 de julio de 1933, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 160, de fecha 24 de julio de 1933, el cual se leerá así:
 Arto. 2°. — Como excepción, autorízase el destace en cualquier período del año, de vacas mayores de diez (10) años, estériles, cojas, cimarronas o bravías y las que tengan la ubre atrofiada, o las resultantes positivas de Brucelosis, siempre que el Minis-

terio de Agricultura y Ganadería, por medio de la sección correspondiente y a solicitud de cualquier ganadero del país, certifique su edad o su defecto y autorice su sacrificio con una marca de hierro al fuego.
 El examen y certificación que haya de practicar el funcionario delegado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería será gratuito.
 Cualquier establecimiento de destace, público o privado, que permita el sacrificio de ganado vacuno hembra sin tener la marca de hierro al fuego ordenada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, será sancionado en la siguiente forma: a) Si es de carácter público, el alcalde de la municipalidad respectiva ordenará la destitución de la persona encargada de dicho establecimiento y le aplicará una multa de QUINIENTOS (¢ 500.00) a UN MIL (¢ 1.000.00) córdobas, a favor de la Junta Local de Asistencia Social respectiva. b),

Si el establecimiento es de naturaleza privada, el jefe de la sección correspondiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería impondrá gubernativamente a la empresa una multa de CINCO MIL (₡ 5.000.00) a DIEZ MIL (₡ 10.000.00) córdobas, en beneficio de la Junta Local de Asistencia Social respectiva. La multa así impuesta podrá ser apelada por el interesado ante el Ministro de Agricultura y Ganadería.

El funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería que diere una autorización de destace de ganado vacuno hembra no justificado, será sancionado con una multa de UN MIL (₡ 1.000.00) a DOS MIL (₡ 2.000.00) córdobas, y la destitución del cargo.

En el caso de ser accidentado un animal vacuno hembra, podrá ser autorizado su destace mediante certificación expedida por un perito agropecuario, o de un veterinario conjuntamente con una de las autoridades locales.

Cuando en una misma región se registren más de cinco accidentes en ganado vacuno hembra durante el mismo mes, el Ministerio de Agricultura y Ganadería ordenará una investigación en el lugar para determinar la veracidad de los mismos".

Arto. 3°. — Esta reforma empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 14 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. O Montenegro M. Diputado Presidente — R. Granera P. Diputado Secretario — Alej. Romero C. Diputado Secretario. (Sello) Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 21 de Febrero de 1968 Crisanto Sacasa S. P. — G. Raskosky S. S. Ernesto Chamorro S.S. (Sello) — Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N. veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. "Año de la Eficiencia Agrícola y Ganadera". A. SOMOZA D. Presidente de la República — Alfonso Lovo Cordero Ministro de Agricultura y Ganadería".

Es conforme con su original — Managua D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Rafael Lanza Zelaya
Oficial Mayor M.A.G

Cámara de Diputados

Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados

(Continúa)

El Diputado Zelaya Rojas hace moción para que la Dirección General de Turismo

que se trasladó al Programa de la Presidencia de la República, pase a formar parte, como antes, del Ministerio de Economía.

A discusión la moción y se rechaza.

Nuevamente interviene el Diputado Zelaya Rojas y hace moción para que el sueldo del Director General de Turismo que se aumentó en este presupuesto, sea rebajado a la cantidad que tenía asignada en años anteriores. Asimismo pide que se rebaje el sueldo de los Asesores de esa Dirección.

A discusión la moción.

El Diputado Montenegro Medrano se manifiesta en contra de la moción Zelaya Rojas, porque considera que el cargo de Director de Turismo tiene una gran responsabilidad y necesita de una persona capacitada como lo es el actual Director, además que el Turismo es en toda América Latina una industria. Expresa asimismo que en breve enviará el Poder Ejecutivo a esta Cámara, un proyecto de ley elevando a la categoría de Ministerio la Dirección General del Turismo.

A votación la moción Zelaya Rojas y se rechaza.

A discusión el Programa del Ministerio de Gobernación.

Asume la Presidencia el Honorable Diputado Dr. Adolfo Martínez Talavera.

El Diputado Robleto Gallo hace moción para que en el Programa SEGURIDAD URBANA Y RURAL, RUBRO ASIGNACIONES GLOBALES, Codificación 1120 —Imprevistos, se suprima un millón de córdobas.

A votación la moción. Se rechaza por mayoría.

Queda aprobado el Programa del Ministerio de Gobernación, con las reformas hechas por la Comisión Dictaminadora.

A discusión el Programa del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el Detalle del Personal Permanente.

El Diputado Zelaya Rojas hace moción para que se aumente el sueldo a ₡ 3.000.00, al Representante de la Minoría que se nombra en el Dictamen de Hacienda... con ₡ 1.300.00 mensuales.

El Diputado Trejos Somarriba, como miembro de la Comisión Dictaminadora, explica que el Presupuesto se estudió en conjunto con la Comisión de Hacienda de la Cámara del Senado, cuyo miembro de Minoría, la única vez que asistió a las sesiones de trabajo, pidió que se le asignara al Representante de su Partido, un sueldo de Un Mil Trescientos Córdobas mensuales.

A votación la moción Zelaya Rojas y se rechaza.

El Diputado Zelaya Rojas hace moción para que en la Embajada de Washington, se suprima el cargo de Vice-Cónsul.

A votación la moción, rechazándose por mayoría.

Queda aprobado el Ramo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con las reformas presentadas por la Comisión Dictaminadora.

Nuevamente asume la Presidencia el Diputado Montenegro Medrano.

A discusión el Ramo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Detalle de Personal Permanente.

El Diputado Guerrero Zapata hace moción para que el Programa 10-00 RESGUARDOS DE HACIENDA, sea suprimido totalmente, ya que para ejercer la vigilancia de contrabandos, está la Guardia Nacional.

A discusión la moción.

El Diputado Urbina Romero explica que el personal detallado en este Programa, es un cuerpo especial que presta servicios al Ministerio de Hacienda, para resguardar las fronteras y evitar los contrabandos, los cuales no se encuentran dentro del personal de la Guardia Nacional, que paga el Ministerio de Gobernación.

A votación la moción, rechazándose por mayoría.

Queda aprobado el Ramo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con las reformas presentadas por la Comisión de Hacienda.

A discusión el Ramo del Ministerio de Educación Pública y el Detalle de Personal Permanente.

El Diputado Ortega Chamorro hace moción para que la partida de un millón de córdobas asignada al Instituto Primero de Febrero, se traslade al Instituto Nacional Central Ramírez Goyena. En primer lugar porque es institución privada y en segundo porque sólo recibe hijos de militares.

A discusión la moción.

El Diputado Romero Castillo explica que al principio el Instituto Primero de Febrero fue creado como institución privada, pero después, hubo una especie de convenio con el gobierno, para que recibiera los alumnos que no alcanzan en el Instituto Ramírez Goyena, por lo tanto, no es propiamente privado ni recibe sólo a hijos de militares.

El Diputado Pedro J. Quintanilla manifiesta que el Instituto Primero de Febrero es la segunda institución en número de matrícula, en todo el país, lo que demuestra la benéfica labor, nacional, en el ramo de Educación Pública.

A votación la moción y se rechaza.

Queda aprobado el Ramo del Ministerio

de Educación Pública con las modificaciones hechas por la Comisión Dictaminadora.

A discusión el Ramo del Ministerio de Obras Públicas, con el Detalle del Personal Permanente.

Deja la Secretaría el Diputado Urbina Romero y asume el Diputado Zelaya Rojas.

El Diputado Paguaga Irias hace moción para que en el presupuesto de este Ramo, se incluya la suma de siete millones de córdobas del Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica, para que se inicie la construcción de la carretera Ocotul-Las Manos.

A discusión la moción.

El Diputado Quintanilla explica que el Banco Centroamericano no entrega dinero para la construcción de esta carretera, mientras Honduras no construya el tramo de carretera que le corresponde, ya que éste es un préstamo mancomunado.

Nuevamente ocupa la Secretaría el Diputado Urbina Romero.

A votación la moción Paguaga Irias y se rechaza por mayoría.

El Diputado Granera Padilla hace moción para que en el Programa 07-12 CAMINOS DE PRODUCCION, se agregue una partida que se destine a la construcción de un pequeño puente en Santa Rosa del Peñón, Departamento de León.

A discusión la moción y se rechaza.

El Diputado Pérez Andino hace moción para que de los 25 kilómetros de carretera que se construirán San Juan-Malacatoya, se destinen 10 kilómetros para Santo Domingo Chontales, Tapalguás, porque el Gobierno, en este presupuesto ha olvidado al Departamento de Chontales.

El Diputado Trejos Somarriba explica que el Gobierno no ha olvidado al Departamento de Chontales, ya que se le asignó en el actual proyecto de presupuesto, una partida que se destinará a la pavimentación de 86 kilómetros en la carretera Empalme Boaco-Juigalpa-Las Palomas.

A votación la moción, rechazándose por mayoría.

Queda aprobado el Rubro de Obras Públicas, con las modificaciones presentadas por la Comisión Dictaminadora.

A discusión el Ramo del Ministerio de Defensa y el Detalle del Personal Permanente.

El Diputado Ortega Chamorro hace moción para que del presupuesto de la Radio-difusora Nacional, se destine a otros programas de Educación Pública, la cantidad de Doscientos Veintiséis Mil Córdobas, ya

que considera éste demasiado alto para una Radiodifusora.

A discusión la moción.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo se opone a la moción Ortega Chamorro, porque como éste no es Radiodifusor no conoce a fondo las necesidades de una Radiodifusora moderna y de gran proyección, como es la Radiodifusora Nacional. Expresa además que el presupuesto que aparece asignado a esta Radiodifusora en el proyecto que se discute es justo y adecuado. En igual sentido se manifiesta el Diputado Argeñal Papi.

A votación la moción. Se rechaza por mayoría de votos.

El Diputado Juan Manuel Gutiérrez hace moción para que el sueldo del Jefe Director de la Guardia Nacional, sea distribuido entre 25 Tenientes, ya que actualmente nadie ocupa ese cargo.

A discusión la moción.

El Diputado Quintanilla manifiesta que es un caso claro de "expectativa en el cargo", por lo que, mientras exista el cargo tiene que establecerse en el Presupuesto el sueldo correspondiente. Por lo tanto, se opone a la moción Gutiérrez.

Asimismo se manifiestan en contra de la moción, los Diputados Luis Felipe Hidalgo y José María Borgen. A favor se manifiestan los Diputados Robleto Gallo, Arroyo Buitrago y Argüello Hurtado.

Suficientemente discutida se somete a votación y se rechaza.

El Diputado Zelaya Rojas hace moción para que el sueldo que se ha asignado al señor Presidente de la República, como General de División sea suprimido.

El Diputado Presidente declara notoriamente improcedente esta moción, ya que todo trabajo debe ser remunerado y el grado de General de División le fue concedido por el Congreso Nacional.

Se somete a votación el criterio de la mesa Directiva que declara improcedente la moción, y se aprueba.

El Diputado Argüello Hurtado hace moción para que del Programa 09-00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES sea suprimida la partida de Cuatrocientos veinte mil trescientos setenta y cinco córdobas, destinados al mantenimiento de las oficinas de USAF.

Suficientemente discutida, se rechaza la moción.

Queda aprobado el Ramo del Ministerio de Defensa con las modificaciones hechas por la Comisión dictaminadora.

A discusión el Ramo del Ministerio de Salud Pública con el detalle del Personal Permanente.

El Diputado Ortega Cahmorro hace moción para que se suspenda el debate.

Se somete a votación la moción de suspensión de debate, y se rechaza.

El Diputado Paguaga Iriás hace moción para que de la partida de Inversiones se destine una suma para la construcción de un pozo para agua potable, en el municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia.

A discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación y se rechaza.

El Diputado Pérez Andino hace moción para que dentro del Programa de Acueductos y Alcantarillados se destinen Ciento dieciséis mil córdobas, para el abastecimiento de agua potable en Santo Tomás, Departamento de Chontales.

Suficientemente discutida, se rechaza.

Se aprueba el Ramo de Salud Pública con las reformas propuestas por la Comisión dictaminadora.

Después de ser ampliamente discutidos, se aprueban con el Detalle del Personal Permanente y las modificaciones hechas por la Comisión de Hacienda, los Ramos de Economía, Industria y Comercio, y Ministerio del Trabajo. Asimismo se aprueban conforme el proyecto, los Ramos de Ministerio de Agricultura y Ganadería y Tribunal de Cuentas.

Queda aprobado el Poder Ejecutivo.

A discusión el Poder Judicial. Suficientemente discutido, se aprueba, con las reformas presentadas por la Comisión dictaminadora y el Detalle del Personal Permanente.

Al discutirse el Poder Electoral el Diputado Robleto Gallo hace moción para que se rebajen a la mitad, los sueldos del Presidente del Tribunal Supremo Electoral y de los Jueces Electorales, la que se somete a votación y se rechaza.

Queda aprobado el Poder Electoral con el detalle del Personal Permanente y las modificaciones hechas por la Comisión dictaminadora.

Se aprueba el Programa correspondiente a la Deuda Pública.

Asimismo se aprueban las Regulaciones Presupuestarias con las reformas propuestas por la Comisión dictaminadora.

A continuación la Secretaría da lectura a los Programas correspondientes a los Entes Autónomos.

Las reformas hechas por la Comisión Hacienda al proyecto de Presupuesto, son las siguientes:

PROGRAMA 01-00 CAMARA DE DIPUTADOS**0100- SERVICIOS PERSONALES**

0110	Sueldos para Cargos Fijos de ₡ 3.149.040 a ₡ 3.255.840	₡ 106.800+
0120	Suprimir "Sueldos del Personal Transitorio" que pasa a Sueldos para Cargos Fijos	84.00—

Sueldos del Personal Permanente

Agregar 1 Secretario Taquimecanografista con sueldo mensual de ₡ 1.800.00	₡ 21.600
Agregar 1 Secretario Taquimecanografista con sueldo mensual de ₡ 1.700.00	20.400
Aumentar a la Oficinista 007 de ₡ 1.600 a ₡ 1.800.00	2.400
Aumentar a una de las Secretarias del 016 de ₡ 1.100 a ₡ 1.500, quedando la otra con su mismo sueldo	4.800
Aumentar 1 Secretaria con sueldo mensual de ₡ 1.600.00	19.200
Agregar al 008 1 Oficinista más con ₡ 1.300 mensuales	15.600
Agregar 1 Secretaria con ₡ 1.300 mensuales	15.600
Agregar 2 Porteros con sueldo mensual de ₡ 300.00 cada uno	7.200
	<u>106.800</u>

0160 GASTOS DE REPRESENTACION

Para el Señor Presidente de ₡ 24.000 a ₡ 12.000	₡ 12.000—
Para los Señores Diputados de ₡ 636.000 a ₡ 648.000	12.000+

0700 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

0780 Aumentar la partida de ₡ 17,500 a ₡ 38,500 que servirán: ₡ 3.000 al tipo de cambio 7 x 1, para la Unión Interparlamentaria (cuota de Nicaragua)	₡ 21.000+
--	-----------

TOTAL AUMENTADO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS**₡ 43.800+****PROGRAMA 01-00 CAMARA DEL SENADO****0100 SERVICIOS PERSONALES****0160 Gastos de Representación**

Para el Sr. Presidente de ₡ 24.000 a ₡ 12.000	₡ 12.000—
Para los señores Senadores de ₡ 204.000 a ₡ 216.000	12.000+

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Sub-Programa 01-01 Dirección Superior****0100 SERVICIOS PERSONALES**

0110 Sueldos para Cargos Fijos de ₡ 260,400 a ₡ 262.800	2.400+
---	--------

*Sueldos del Personal Permanente**Despacho del Vice-Ministro.*

010 Secretario Taquimecanografista de ₡ 1.200 a ₡ 1.400	
---	--

Programa 08-00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**A Gobiernos Locales:****A Municipalidades:**

Para Junta Pro-Ornato de Juigalpa. (Para el encunetado de las calles).		₡	60.000+
0841 Para facilidades portuarias y de navegación en el Lago de Nicaragua y Río San Juan	₡	800.000	
Agregarle: "De esta Partida se repararán este año, preferentemente, los Muelles de San Jorge y Moyogalpa, en el Departamento de Rivas".			
TOTAL AUMENTADO EN EL RAMO DE GOBERNACION			₡ 62.400+

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORESSub-Programa 01-03 *Administración General y
Asesoría.*

0100 SERVICIOS PERSONALES			
0110 Sueldos para Cargos Fijos de C\$839.400 a C\$855.000	₡		15.600+
1100 ASIGNACIONES GLOBALES			
1120 Imprevistos de C\$194.000 a C\$173.360.			20.640—

Sección Jurídica:

Agregar 1 Representante para la Minoría
con C\$1.300 mensuales

₡ 15.600+

Sub-Programa 03-01 *Servicios de Embajadas
y Legaciones*

0100 SERVICIOS PERSONALES			
0110 Sueldos para Cargos Fijos de ₡5.805.660 a ₡5.810.700 <i>Embajada en Guatemala</i>			5.040+
034 Empleado Administrativo de US\$140 a US\$200	₡	5.040+	
0200 SERVICIOS NO PERSONALES			
0230 Viáticos y Gastos Conexos Delegado a las Naciones Unidas Poner lo siguiente:			
2 Delegados a US\$1.500 c/u	₡	63.000	
Otros Gastos		42.000	
	₡	<u>105.000</u>	

Sub-Programa 03-02 *Consulados*

0100 SERVICIOS PERSONALES			
0110 Sueldos para Cargos Fijos de ₡1.686.720 a ₡1.695.120			8.400+
<i>Consulado en New York</i>			
004 Funcionario Consular de US\$400 a US\$500	₡	8.400	
TOTAL AUMENTADO EN RELACIONES EXTERIORES			₡ 8.400+

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITOSub-Programa 05-01 *Dirección y Administración*

0100 SERVICIOS PERSONALES			
0110 Sueldos para Cargos Fijos de ₡9.858.600 a ₡9.905.400	₡		46.800+
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS			
<i>Dirección:</i>			
002 Coordinador de ₡3.500 a ₡4.000	₡	6.000+	
003 Secretario Ejecutivo de ₡2.300 a ₡2.600		3.600+	

005	Oficial de Archivo de ₡ 700 a ₡ 1.000	3.600+
	<i>Sección del Personal</i>	
055	Jefe y Supervisor General de ₡ 3.000 a ₡ 4.000	12.000+
	<i>Sección de Revisión y Análisis.</i>	
092	Secretario Taquimecanografista de ₡ 1.500 a ₡ 1.800	3.600+
093	Secretario Taquimecanografista de ₡ 1.300 a ₡ 1.500	2.400+
	<i>Sección de Retirados</i>	
301	Oficial de ₡ 3.500 a ₡ 2.500	12.000—
	Agregar: 1 Oficial con ₡ 1.200 mensual	14.400+
	Agregar: 1 Oficial con ₡ 800.00 mensual	9.600+
	<i>Sección de Solvencias</i>	
273	Colaborador de ₡ 1.500 a ₡ 1.800	3.600+
	<i>Administración de Rentas de Nueva Segovia</i>	
586	Oficial de ₡ 1.000 a ₡ 900	1.200—
588	Colector Expendedor de ₡ 800 a ₡ 900.	1.200+
		<u>₡ 46.800+</u>
TOTAL AUMENTADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		<u>₡ 46.800+</u>

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Programas 03-03 *Desarrollo de la Comunidad
y Alfabetización de Adultos.*

0100	SERVICIOS PERSONALES	
0110	Sueldos para Cargos Fijos de ₡ 1.659.480 a ₡ 1.666.680	7.200+
	<i>Proyecto Piloto de Desarrollo del Río Coco.</i>	
014	Poner Director Waspán	
015	Poner Médico Waspán. Escuela Nocturna para Obreras "Isabel Urcuyo de Somoza"	
032	12 Profesoras de ₡ 200 a ₡ 250	7.200+
Sub-Programa 04-02 <i>Educación Secundaria</i>		
0100	SERVICIOS PERSONALES	
0110	Sueldos para Cargos Fijos de ₡ 9.077.770 a ₡ 9.244.250	166.480+
	<i>Educación Secundaria</i>	
	Estelí (Diurna)	
	Agregarle: 30 horas semanales de Mayo a Diciembre	₡ 14.400+
	<i>Rosendo López — Rivas</i>	
079	Poner 4 Inspectores en vez de 3 con ₡ 750 mensuales	9.000+
	<i>Instituto Nacional — Categoría "C"</i>	
	<i>Josefa T. de Aguerri, Juigalpa — Chontales</i>	
	Aumentar: 36 horas semanales de Mayo a Diciembre	17.280+

	Ciclo Básico de El Viejo, Chinandega.		
	Suprimirlo	167.400—	
	Poner con Categoría "C" al Instituto Nacional de El Viejo, Chinandega.		
	Director	€ 900. mens.	€ 10.800+
	Srio. Tesorero.	600. "	7.200+
	2 Inspectores c/u	350. "	8.400+
	1 Inspector de Mayo-Dic	350. "	2.800+
	1 Bibliotecario	300. "	3.600+
	1 Encargado de Servicio de Mayo-Diciembre.	350. "	2.800+
	Personal Docente 180 hrs.		129.600+
	Personal Docente 30 hrs.		14.400+
	2 Encargada de Servicio c/u	350. mens.	8.400+
			<u>€ 188.000+</u>
	<i>Ciclo Básico de Diriamba-Carazo</i>		
081	Aumentar 30 horas más, semanales, de Mayo a Diciembre		14.400+
	<i>Ciclo Básico Rubén Darío Ciudad Darío - Matagalpa.</i>		
256	Personal Docente 50 horas en vez de 35 semanales de Mayo-Dic.		7.200+
	<i>Instituto "Luis A. Somoza" San Isidro-Matagalpa.</i>		
	90 horas de Mayo a Diciembre		43.200+
	<i>Ciclo Básico de Somotillo</i>		
	Poner de Mayo a Diciembre:		
	1 Director con C\$600	€	4.800
	1 Srio. Tesorero C\$300		2.400
	1 Inspector C\$300		2.400
	1 Enc. de Servicio C\$250		2.000
	Personal Docente 60 hrs. semanales		28.800
		€	<u>40.400+</u>
		€	<u>166.480+</u>
0400	MAQUINARIA Y EQUIPO		
0490	Equipos Varios		7.000+
	(Para adquisición de laboratorio del Instituto Nacional de El Viejo, Chinandega)		
Programa 11-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	de € 7.870.426 a € 7.965.426		95.000+

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Reconócese Embajador de Dinamarca en Nicaragua

Acuerdo N° 247

“En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Reino de Dinamarca, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, a favor del Excelentísimo Señor Anthon Christian Karsten, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho reino ante el Gobierno de Nicaragua.

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Anthon Christian Karsten en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho reino en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA, Presidente. *Lorenzo Guerrero*, Canciller”.

Nómbrese Delegado de Nicaragua a Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo

“No. 27

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar Delegado del Gobierno de Nicaragua a la Segunda Fase del Décimo Segundo Período de Sesiones de la Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo, que se verificará en Bruselas, Bélgica, del 19 al 24 de febrero de 1968, al Ingeniero Señor Don Justo Rivas Callejas. Cónsul General de Nicaragua en dicha ciudad.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Delegado de Nicaragua a V Período de Sesiones del Programa Conjunto FAO OMS

“No. 29

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar Delegado del Gobierno de Nicaragua al Quinto Período de Sesiones del programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Comisión del Codex Alimentarius, que se verificará en Roma, Italia, del 20 de febrero al 1 de marzo de 1968, al Señor Ernesto Matamoros Meza, Embajador de Nicaragua en dicha ciudad.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nómbrese Fiscal Específico para Cobros de Impuestos Fiscales en León y Chinandega

“No. 78

El Presidente de la República: en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombre, a partir del 13 de Febrero de 1968, al Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Fiscal Específico y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales en el Departamento de León y Chinandega.

Segundo: El nombrado actuará conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Ingresos. Asimismo tendrá la representación judicial o extrajudicial que le encomiende específicamente dicho Ministerio.

Tercero: Los honorarios del Dr. Guerrero Aguilar, por sus labores como tal y sus relaciones con el Gobierno en razón de las funciones que se le confieren por este Acuerdo, serán regidos de acuerdo a las cláusulas del contrato celebrado entre él y este Ministerio, en forma similar a los otros Abogados contratados, este gasto se imputará a la Partida 06-14-05-00 Administración de Impuestos, S. P. 0501 Dirección y Administración, Rubro Primario 01-Servicios Personales, Rubro Secundario

018-Honorarios a base de Comisión, Rubro Terciario 0181-Honorarios a Colectores de Impuestos y Servicios, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Febrero de 1968, (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Concédese a Sr. Samuel Mansell
Libre Importación de Equipo para
Almacenamiento de Granos

Reg. 664 — B/U 846426 — ₡ 168.00

"Decreto N° 15

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en "La Gaceta" N° 78 del 12 de Abril de 1966.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Samuel Mansell, para que de conformidad con el inciso e) del Arto. 1° del Decreto N° 1171 antes citado, se le autorice libre importación de un equipo completo para almacenamiento de granos, que por medio de la firma Nicaragua Machinery Company ha importado de la casa Pemar Engineering Inc. de los Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo: El Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial que deniega dicha solicitud y sugiere que ésta pueda ser considerada por la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Agropecuario que próximamente entrará en vigor.

Considerando:

Que es propósito del Gobierno estimular el desarrollo agropecuario del país y de las industrias que procesan los productos del agro, disminuyendo la necesidad de importar artículos de consumo popular, es procedente conceder, para este caso, la libre importación del equipo antes mencionado.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1°. — Conceder al señor Samuel Mansell, libre importación del equipo completo para almacenamiento de granos antes mencionado.

Para el uso de las franquicias y exenciones otorgadas, el señor Mansell deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los equipos y accesorios necesarios para la instalación del equipo completo para almacenamiento de granos en cuestión y este Despacho, toman-

do en cuenta su naturaleza y necesidades, la aprobará comunicando la resolución o acuerdo que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar las franquicias y exenciones respectivas.

Arto. 2°. — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Orlando Barreto Argüello*, Viceministro de Economía, Industria y Comercio".

Requerimiento N° 1 del Consejo Nacional de Transporte Ruta San Jorge-Rivas

El Consejo Nacional de Transporte, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto N° 1331 del 12 de Junio de 1967, Arto. 10, Inciso g), Capítulo IV y Decreto No. 23 Arto. 3o. publicado en La Gaceta Diario Oficial, el día 26 de Octubre de 1967, procede por medio de esta Secretaría a requerir por Primera vez a los Empresarios de Transporte de Pasajeros de la Ruta RIVAS-SAN JORGE-RIVAS, a licitar Servicio de Tercera Clase, (carga y pasajeros) con Seguro Colectivo de Vida cada uno, con capacidad de 42 a 54 pasajeros sentados, Motor de 130 a 180 caballos de fuerza (Diesel) y de 6 cilindros, con dos (2) hileras de asientos tipo 3 x 3 ó 3 x 2 standard americano, ventanal de vidrio fijo a la mitad y la otra mitad móvil, dos puertas laterales accionadas por el Conductor y una de emergencia en la parte trasera, cuatro (4) llantas traseras y dos (2) delanteras, con una parrilla en la parte superior del exterior del vehículo, con el siguiente Itinerario: De 6:00 a.m., a 6:00 p.m., saliendo cada media hora de cada terminal. Tarifa: Cincuenta Centavos ida o regreso y Treinta centavos al bajar o subir en el trayecto. Dichos vehículos recorrerán en un trecho de cinco (5) kilómetros en carretera en parte pavimentada y en parte Mcdam. Este servicio se iniciará Treinta (30) días después de la última publicación del Segundo Requerimiento. A los empresarios de Transporte de la ruta mencionada, rogámosle pasar por esta Secretaría en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitando las Bases y demás condiciones que exige el Consejo.

Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Iván Selva Solís,
Secretario del Consejo Nacional
de Transporte.

Autorización a Sr. José Luis Arenas para Exportar Chatarra de Cobre.

Reg. 739 B U. 850946 Valor: \$ 120.00

Decreto No. 20

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales:

Visto,

La solicitud presentada por el señor José Luis Arenas, para que se le extienda autorización para exportar trece toneladas de Chatarra de Cobre que tiene en existencia.

Considerando:

Que en Decreto No. 2 del 19 de Julio de 1961, publicado en "La Gaceta" No. 174 del 8 de Agosto del mismo año, se prohibió la exportación de Chatarra de Cobre, Bronce y Aluminio, debido a la necesidad que de ese material tenían las fundiciones nacionales y a que las reservas del país se estaban agotando; Que actualmente la situación ha cambiado respecto a la Chatarra de Cobre, de la cual hay existencia que no las necesitan las fundiciones nacionales, por cuya razón los negociantes de esos materiales al no poderlos vender en el país, necesitan exportarlos.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o. — Conceder al señor José Luis Arenas, autorización para exportar trece toneladas de Chatarra de Cobre, por Puertos del Pacífico. Exportación que podrá realizar durante el término de 1 año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Arto. 3o. — Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Autorización a Coronel Luis Ocón para Exportar Chatarra de Metales no Ferrosos

Reg. 740 — B/U 850847 Valor: 120.00

Decreto N° 22

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales:

Visto,

La solicitud presentada por el Coronel Luis Ocón, para que se le extienda autorización para exportar 150 Toneladas de

Chatarra de metal no ferroso, que tiene en existencia.

Considerando:

Que en Decreto No 2 del 19 de Julio de 1961, publicado en "La Gaceta" No. 174 del 8 de Agosto del mismo año, se prohibió la exportación de Chatarra de Hierro, Cobre, Bronce y Aluminio, debido a la necesidad que de ese material tenían las fundiciones nacionales y a que las reservas del país se estaban agotando; Que actualmente la situación ha cambiado respecto a la Chatarra de metales no ferrosos, de la cual hay existencias que no las necesitan las fundiciones nacionales, por cuya razón los negociantes de esos materiales al no poderlos vender en el país necesitan exportarlos.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o. — Conceder al Coronel Luis Ocón, autorización para exportar 150 toneladas de Chatarra de metales no ferrosos.

Arto. 2º. — Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Tribunal de Cuentas

Finiquito a Favor del Señor Marcos A. Carcache

EXPEDIENTE N° 306.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua. D. N., trece de Enero de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, que el señor Marcos A. Carcache, mayor edad, casado, oficinista y de aquel domicilio llevó durante el periodo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Sesenta y Un Mil Seiscientos Veintinueve Córdoba y Setenta y Cuatro Centavos (C\$61,629.74) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Nicolás Flores R., en virtud del auto que corre al folio 12, éste día en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día nueve

de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 13, sin reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año,, según consta al reverso del folio 13; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito del nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 15, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante, don Marcos A. Carcache, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito del diez de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los veintidós reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día doce de Enero de mil novecientos sesenta y siete;

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Marcos A. Carcache, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis. SEPTIMO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva

de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 737 — B/U 850766 — Valor C\$460.00
El día domingo 17 de Marzo de 1968, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Chinandega, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
87545	1 Revólver	292.00
87552	1 Anillo, 15 grs.	51.10
87553	2 Cad. sin dije, 10 grs.	29.20
87555	1 Puls. mart. y 1 cade con dije de med. 80 grs.	365.00
87556	1 Puls. 1 anillo y dije de medalla, 29 grs.	146.00
87559	1 Esclava y 1 par argollas, 26 grs.	102.20
87561	1 Cadena sin dije y 1 par de chapas de moneda, 7 grs.	29.20
87565	7 Cadñ dist. y cordón con dije, 1 pulsera, 5 anillos, 1 par de chapas, 124 grs.	540.20
87566	1 Pulsera, 1 collar, 1 dije y 1 anillo, 74 grs.	423.40
87570	1 Revólver	146.00
87576	1 Cad. sin dije, 1 cordón con dije, 2 dijes y 3 anillos, 78 grs.	211.70
87581	1 Radio marca HI FI	146.00
87582	1 Esclava, 10 grs.	43.80
87586	1 Pulsera, 15½ grs.	58.40
87588	1 Cadena con dije, 1 prendedor con brillante, 1 pulsera de reloj, 46 grs.	584.00
87593	1 Pulsera, 8 grs.	36.50
87594	1 Cad. con dije, 30 grs.	131.400
87605	1 Cordón con dije de Crucifijo, 1 puls. con dije, 12 grs.	51.10
	5 gramos	21.90
87624	2 Esclavas y 1 par chapas, 5 grs.	21.90
87628	1 Puls., 1 dije, 1 par de argollas y 1 anillo, 6 grs.	29.20
87631	1 Puls. y 1 par argollas, 5 grs.	21.90
87635	1 Radio de transistores SANYO	58.40
87644	7 Aros, 60 grs.	292.00
87655	1 Cad. con dije d med. 5 grs.	21.90
87666	1 Cad. 14 grs.	58.40
87669	1 Cadena sin dije rev. y 1 esclava, 5 grs.	21.90
87675	1 Cad. con dije, 12 grs.	73.00
87678	1 Pulsera, 90 grs.	438.00
87679	1 Pulsera con dije y 1 anillo, 100 gramos	511.00
87692	1 Pulsera, 7 grs.	29.20
87694	1 Pulsera, 22 grs.	102.20
87696	1 Cordón con dije de Crucifijo, 6 gramos	26.28
87711	2 Anillos, 6 grs.	29.20
87714	1 Leontina con dije y 4 anillos, 85 gramos	365.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
87721	3 Puls. 1 cad. con dije y 1 anillo, 90 grs.	438.00	88352	2 Cad. con dijes, 1 puls. y 3 anillos, 100 grs.	426.00
87722	2 Puls. dist. 1 cad. y 1 par de chapas, 35 grs.	146.00	88355	1 Cad. con dije y 1 anillo, 7 grs.	28.40
87767	2 Cadenas con dijes y 1 anillo, 23 grs.	146.00	88360	1 Par de argollas, 5 grs.	21.30
87774	1 Esclava y 1 par de chongos, 12 gramos	51.10	88368	1 Cordón con dije d med. 10 grs.	42.60
87777	1 Cad. con dije de med. 1 anillo y 1 par chongos, 17 grs.	73.00	88377	1 Esclava, 3 grs.	14.20
87782	1 Cad. sin dije, 5 grs.	21.90	88391	2 Cad. con dijes dist. y 3 anillos, 33 grs.	127.80
87791	1 Cord. con dije d emed. 7 ggrs.	29.20	88411	1 Pulsera, 61 grs.	213.00
87794	1 Pulsera con dije y 4 anillos, 20 gramos	116.80	88417	1 Cadena con dije y 3 esclavas, 26 gramos	142.00
87798	1 Anillo y 1 esclava mart. 30 grs.	292.80	88426	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	35.50
87811	1 Puls. y 1 prendedor, 15 grs.	65.70	88428	1 Diej det med. y 1 anillo, 5 grs.	21.30
87813	1 Anillo, 4 grs.	21.90	88433	1 Esclava, 1 cad. con dije y 1 anillo, 95 grs.	497.00
87823	1 Pulsera, 25 grs.	102.20	88486	2 Anillos, 6 grs.	28.40
87826	1 Esclava, 5 grs.	21.90	88504	1 Cad. con dije de med. 30 grs.	142.00
87830	1 Cadena con dije de med. y 1 pulsera, 14 grs.	65.70	88509	1 Anillo, 3 grs.	14.20
87837	1 Cad. sin dije, 10 grs.	43.80	88513	1 Par de chapas, 5 grs.	21.30
87842	1 Par de chapas y 1 anillo, 5 grs.	21.90	88514	1 Par de argollas y 1 par de chapas, 7 grs.	28.40
87849	1 Anillo, 5 grs.	21.90	88524	1 Par argollas, 5 grs.	21.30
87867	1 Par argollas y 2 anillos, 7 grs.	29.20	88528	1 Cad. con dije y 1 anillo, 10 grs.	42.60
87873	1 Puls. Nº 8, 8 grs.	29.20	88529	3 Anillos, 10 grs.	42.60
87875	1 Cad. con dije de med. 7 grs.	29.20	88538	1 Cad. y 1 par de chapas, 7 grs.	28.40
87882	1 Anillo co nbrillantes, 7 grs.	584.00	88541	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	63.90
87905	1 Anillo, 5 grs.	21.60	88555	1 Cad. con dije y 1 anillo, 18 grs.	71.00
87912	1 Cad. sin dije, 10 grs.	28.80	88563	1 Pulsera tej. 1 cad. con dije y 1 anillo, 31 grs.	142.00
87934	1 Radio marca SANYO	43.20	88591	2 Anillos, 5 grs.	21.30
87967	1 Cadena, 8 grs.	28.80	88594	1 Par de argollas, 5 grs.	21.30
87970	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	21.60	88615	1 Cad. rev. sin dije y 1 par de argollas, 6 grs.	21.30
87973	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	28.80	86618	2 Anillos dist. 8 grs.	35.50
87975	1 Puls. china, 16 grs.	72.00	88642	1 Anillo, 5 grs.	21.30
87977	1 Esclava, 1 anillo y 1 par de argollas, 16 grs.	72.00	88643	1 Cad. con dije, 14 grs.	49.70
87979	1 Anillo, 3 grs.	14.40	88662	1 Cadena con dije de medalla y 1 anil ol, 8 grs.	28.40
88000	1 Esclava china, 4 grs.	21.60	88667	1 Cadena, 5 grs.	21.30
88006	1 Cadena con dije de Crucifijo, 7 grs.	28.80	88690	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	71.00
88010	1 Anillo, 5 grs.	21.60	88692	1 Puls. y 1 par chapas, 10 grs.	28.40
88022	1 Cadena con dije de medalla, y 1 dije, 17 grs.	72.00	88735	1 Cadena, 7 grs.	28.40
88023	1 Par de chapas de moneda, 3 grs.	14.40	88750	1 Esclava y 1 anillo, 6 grs.	28.40
88031	1 Cadena con dijo de medalla y 1 esclava, 60 grs.	259.20	88758	1 Cad. con dije de med. 48 grs.	184.60
88039	1 Esclava y 1 puls. 190 grs.	864.00	88799	1 Anillo, 10 grs.	28.00
88041	2 Cad. con dije de med. 6 grs.	28.80	88800	1 Cad. y 1 anillo, 6 grs.	28.00
88063	1 Par argollas, 5 grs.	21.60	88801	1 Par de argollas y 1 anillo, 5 grs.	21.00
88071	1 Par argollas, 5 grs.	21.60	88820	1 Par de argollas, 4 grs.	21.00
88072	2 Anillos,, 5 grs.	21.60	88867	1 Cad. con dije de med. 36 grs.	70.00
88087	1 Cad. sin dije, 4 grs.	17.28	88871	1 Cadena, 9 gramos	35.00
88115	1 Cadena con dije de Crucifijo, 15 gramos	64.80	88882	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	21.00
88135	1 Cadena con dije de medalla, y 1 anillo, 14 grs.	57.60	88883	1 Anillo, 10 grs.	42.00
88136	2 EEESclava, 20 grs.	115.20	88962	1 Cad. y 1 par chongos, 6½ grs.	28.00
88150	1 Puls. 1 esclava, 1 par de chapas y 1 anillo, 35 grs.	144.00	88980	4 Anillos, 10 grs.	42.00
88153	1 Cad. con dije y 1 puls. 17 grs.	72.00	88981	1 Cad. sin dije, 1 anillo y 1 par de dormitorios, 10 grs.	42.00
88177	1 Cad. sin dije, 10 grs.	43.20	88989	1 Anillo y 1 par chapas, 7 grs.	28.00
88181	1 Pulsera, 13 grs.	57.60	88999	3 Anillos, 10 grs.	42.00
88202	1 Cad. china, 7 grs.	28.80	89013	1 Anillo, 3 grs.	14.00
88215	1 Puls. con dije de med. 40 grs.	172.80	89034	1 Cadena con 2 dijes y 2 anillos, 8 grs.	35.00
88236	1 Par de dormitorios y 1 par de patacones, 5 grs.	21.60	89037	1 Par argollas y 1 anillo, 7 grs.	28.00
88239	1 Cordón con dije de med. y 1 anillo, 13 grs.	57.60	89039	2 Anillos, 6 grs.	28.00
88241	1 Pulsera china, 20 grs.	86.40	89040	1 Esclava, 5 grs.	21.00
88242	1 Radio marca NATIONAL	43.20	89045	1 Cad. con dije, 10 grs.	42.00
88244	1 Esclava y 1 par chongos, 7 grs.	28.80	89065	1 Esclava y 2 anillos, 13 grs.	56.00
88255	1 Par de argollas, 4 grs.	17.28	89074	1 Cordón con dije de med. 7 grs	21.00
88274	1 Cadena, 1 par de chapas y 2 anillos, 26 grs.	144.00	89090	1 Anillo, 4 grs.	14.00
88314	2 Anillos, 7 grs.	28.80	89094	1 Pulsera, 11 grs.	28.00
88331	1 Cad. con dije de med. 36 grs.	144.00	89096	1 Pulsera, 9 grs.	28.00
88346	1 Pulsera, 22 grs.	86.40	89107	2 Anillos, 7 grs.	28.00
88350	1 Esclava, 5 grs.	21.60	89113	1 Pulsera, 15 grs.	35.00
			89135	1 Par de argollas, 3 grs.	14.00
			89155	1 Cad. con dije y 1 anillo, 6 grs.	28.00
			89163	1 Pulsera, 45 grs.	280.00
			89164	1 Cadena con dije, 1 anillo y 1 pulsera, 30 grs.	140.00
			89187	1 Cad con 2 dijes dist. y 1 anillo, 15 grs.	84.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89190	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 anillo 14 grs.	70.00
89202	1 Anillo, 5 grs.	20.70
89215	1 Cadena, 12 ggrs.	41.40
89220	1 Anillo, 4 grs.	16.56
89227	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	69.00
89230	1 Par argollas y 1 anillo, 5 grs.	20.70
89238	1 Anillo, 3 grs.	13.80
89241	3 Anillo, 8 grs.	27.60
89247	1 Par de argollas, 5 grs.	20.70
89248	1 Cadena con dije de Crucifijo. 5 gramos	20.70
89255	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	27.60
89265	1 Cadena con dije de Crucifijo y 1 pulsera, 32 grs.	138.00
89268	2 Anillos, 10 grs.	41.40
89276	1 Máq. de coser LIBERTY	138.00
89277	1 Cad. con dije de med. 12 grs.	69.00
89283	1 Par de dormideras, 3 grs.	13.80
89288	1 Esclava, 5 grs.	20.70
89298	1 Pulsera, 48 grs.	207.00
89300	1 Cad. con dije de med. 7 grs.	27.60
89306	1 Pulsera, 35 grs.	138.00
89307	1 Anillo y 1 esclava, 29 grs.	110.00
89308	1 Cadena con dije de med. y 2 anillos, 25 grs.	96.60
89310	1 Pulsera, 20 grs.	62.10
89311	1 Anillo, 5 grs.	20.70
89314	1 Cad. sin dije, 3 grs.	13.80
89315	1 Cadena, 5 grs.	20.70
89320	1 Cadena con dije de Crucifijo, 8 grs.	27.60
89321	1 Pulsera, 14 grs.	27.60
89337	2 Cad. con dijes de med. 1 esclava, 1 par de argollas y 1 anillo, 34½ grs.	138.00
89338	1 Cadena con dije de Crucifijo, 14 grs.	41.40
89345	1 Par chapas y 1 anillo, 2½ grs.	13.80
89354	1 Cadena con Crucifijo, otra sin dije, 1 cordón con dije y 1 pulsera, 50 grs.	220.80
89363	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	27.60
89374	1 Cadena con dije y 2 anillos distintos, 20 grs.	82.80
89384	1 Pulsera china, 30 grs.	69.00
89389	1 Puls. con 1 herradura, 13 grs.	41.40
89401	1 Cad. y 1 par argollas, 7 grs.	27.60
89403	1 Cad. sin dije, 3 anillos, 1 puls. y 1 par de argollas, 50 grs.	213.90
89413	1 Cad. con dije de med. 22 grs.	69.00
89421	1 Anillo, 3 grs.	13.80
89429	1 Cad. con dije de med. 49 grs.	110.40
89430	1 Cordón con dije de Crucifijo, 10 gramos	48.30
89432	2 pulseras, 38 grs.	138.00
89436	1 Cad. con dije y 1 puls. 45 grs.	207.00
89445	1 Puls. china, 13½ grs.	75.90
89447	1 Abanico HITACHI	124.20
89449	3 Pulseras, 3 esclavas, 1 anillo y 1 prendedor, 50 grs.	552.00
89454	1 Cordón con dije de med. 25 grs.	82.80
89456	1 Par de argollas, 1 anillo, 10 grs.	41.40
89462	1 Cordón sin dije, 20 grs.	82.80
89466	1 Anillo, 5 grs.	20.70
89473	1 Pulsera, 22 grs.	41.40
89478	1 Esclava, 70 grs.	345.00
89479	2 Puls. dist. y 1 anillo, 60 grs.	276.00
89480	4 Cadenas con dijes, 2 esclavas dist. 60 grs.	276.00
89481	2 Anillos. 8 grs.	20.70
89482	1 Puls. y 1 anillo, 37 grs.	103.50
89484	1 Cad. con dije de med. y 2 anillos, 10 grs.	41.40
89505	1 Cad. con dije de med. 31 grs.	27.60
89511	1 Dije de Crucifijo y 1 anillo, 5 gramos	20.70
89512	1 Par de argollas, 5 grs.	13.80
89515	1 Cadena china con dije de medalla, 22 grs.	34.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89519	1 Dije de med. 10 grs.	27.60
89434	1 Puls. N° 8 y 1 anillo, 15 grs.	69.00
89545	1 Cad. con dije de med. 3 grs.	13.80
89547	2 Anillo, 6 grs.	20.70
89548	2 Pulseras, 16 grs.	55.20
89552	1 Cad. sin dije, 5 grs.	20.70
	anillo, 12 grs.	41.40
89553	1 Cad. con dije de med. 7 grs.	27.60
89587	1 Par de chapas y 2 anillos, 5 grs.	20.70
89592	1 Par. de argollas y 1 anillo, 9 grs.	27.60
89596	1 Cadena con dije de medalla y 1	
89608	1 Anillo, 5 grs.	20.70
89613	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	41.40
89626	1 Cordón con dije de Crucifijo, 7 gramos	27.60
89632	1 Par de argollas y 1 anillo, 7 grs.	27.20
89648	1 Pulsera, 60 grs.	272.00
89649	1 Cadena con dije de moneda y 1 anillo, 75 grs.	272.00
89650	1 Puls. tej. con dije y 1 anillo, 80 gramos	272.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN CHINANDEGA

2 2

Títulos Supletorios

Reg. 385 — B/U 705037 — Valor C\$45.00
Tomás Castillo solicita supletorio predio rústico: Monte Grande: Oriente, Ricardo Gutiérrez; Poniente, Porfirio Alemán; Norte, Nicolás Castillo; Sur, Francisco Castillo. Opónganse. — Juzgado Local. Nandaimé, Febrero ocho, mil novecientos sesentiocho. — José María Castillo, Srio.

3 1

Reg. 269 — B/U 748358 — Valor C\$45.00
Eliseo Moreno solicita supletorio rústica 120 manzanas, Somotillo. Norte, Erazo; Este, Rueda Aguilera; Oeste, Rosas Ordóñez, Ramos. Opónganse. — Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Enero 1968. — Ricardo Duarte, Juez Local Civil. Firma ilegible. Srio.

3 1

Reg. 268 — B/U 716180 — Valor C\$45.00
Jacinto Montalbán, solicita Título propiedad once manzanas sitio Monolica esta jurisdicción. Oriente, Lucas Ramírez; Occidente, José Morales; Norte, Santos Ramírez; Sur, José Montalbán. — Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero veinticuatro mil novecientos sesentiocho. — (Ilegible).

3 1

Reg. 568 — B/U 796800 — Valor C\$45.00
Pascual Zapata, solicita Supletorio doce manzanas Sitio El Barro, lindante: Norte, Santos Montes; Sur, Virgilio Reyes; Este, Justo Sandoval; Oeste, Crisanto Sandoval. — Opónganse. — Juzgado Civil Distrito, León, Febrero veintidós sesentiocho. — Manuel Martíne, Srio.

3 1

Reg. 579 — B/U 814539 — Valor C\$45.00
Pedro López Namoyure, solicita Supletorio rústica. Oriente, José Manuel Espinoza; Poniente y Norte, Carlos López; Sur, José María Cortés. — Opónerse. — Dado Juzgado Civil Distrito, Masaya, veintiocho Febrero mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srio.

3 1

Reg. 587 — B/U 799505 — Valor C\$45.00
Francisca Escoto solicita Supletorio urbano, lindante: Oriente, Julia Meza; Occidente, Tomás Ortiz; Norte, Emiliano Moreno; Sur. — Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, veinticuatro Febrero mil novecientos sesentiocho. —G. Torres, Srío. 3 1

Reg. 588 — B/U 783842 — Valor C\$90.00
Irene Matus, solicita Supletorio a) cuatro manzanas, Palacaguina. Oriente, Ciriaco Ríos; Occidente, Francisco Galeano, camino enmedio; Norte, Gabriel González, rfo enmedio; Sur, José María Ríos; b) cuatro manzanas, Palacaguina. Oriente, Cruz Espinoza; Norte, Blasina Centeno; Occidente, Agapito Galeano; Sur, Pedro Castellón.

Opónganse.
Juzgado Distrito Somoto, veinticuatro Febrero mil novecientos sesentiocho. —Oscar Blanco. —Efraim Espinoza, Secretario. 3 1

Reg. 264 — B/U 783423 — Valor C\$90.00
Ricardo Centeno, solicita Supletorio. a) Tres Manzanas, San Lucas. Oriente, Occidente, José Centeno; Norte, Amado Gutiérrez; Sur, Amancio Moreno. b) Cuatro manzanas, San Lucas. Oriente, Filomena Pérez; Occidente, Justiniano Pérez, mediando camino; Norte, Mauro González; Sur, camino al Naranjo. c) Siete manzanas San Lucas. Oriente, Norte, Leonardo Díaz; Occidente, Sur, el solicitante.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. —Somoto, treinta Enero mil novecientos sesentiocho. —Oscar Blanco. —Efraim Espinoza, Secretario. 3 1

Reg. 263 — B/U 798970 — Valor C\$45.00
Juan Basilio Barréda, solicita Supletorio ochenta manzanas, San Roque. Norte, Miguel Pérez; Sur, Amanda Rodríguez; Oriente, Graciela Benavides; Poniente, Tiburcio Barréda.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito, Estelí, veintiséis Enero mil novecientos sesentiocho. —G. Gutiérrez. 3 1

Reg. 262 — B/U 787560 — Valor C\$45.00
Dolores López Zelaya, solicita Supletorio casa y solar este pueblo. Oriente, calle pública; Occidente y Norte, Luis Castillo; Sur, predio escuela.

Opónganse.
La Concordia, veintiséis de Enero mil novecientos sesenta y ocho. —Irineo Rodríguez, Srío. 3 1

—Reg. 232 — B/U 368167 — Valor C\$90.00
Concepción Duarte, solicita Supletorio dos lotes tres manzanas cada uno. Primer lote, Oriente, Mateo Caballero; Norte y Occidente, Julián Peralta, Sur, camino enmedio. Segundo lote, Oriente, Benicia Tercero; Norte, Vicente Peralta; Occidente, Leonardo Peralta; Sur, Angel Andino. —Opónganse. —Juzgado Local Condega, veintiséis Enero mil novecientos sesentiocho. —Dorotheo García. 3 1

Reg. 244 — B/U 775471 — Valor C\$90.00
Juan López García solicita Supletorio rústicas, lindan: Oriente, Sur, Fidel Saballos; Poniente, Dorothea López; Norte, Guillermo Guevara; Oriente, Juan García; Poniente, Domingo Sánchez; Norte, Antonio López; Sur, Paula López. Media, un cuarto de manzana. —Juzgado Local, Masatepe, Mayo veinticinco, mil novecientos sesentisiete. —S. Vásquez, —A. Gutiérrez, Srío. 3 1

Reg. 243 — B/U 775302 — Valor C\$ 45.00
María Jorge Mercado, solicita Supletorio rústica piedra veinte manzanas. Oriente, Ceferino García; Poniente, Teodoro López; Norte, Caçimiro Jorge; Sur, Saturnino Romero. —Oponerse.

Juzgado Local Civil, Masatepe, Enero veinte, mil novecientos sesentiocho. —Aníbal Gutiérrez, Srío. 3 1

Reg. 242 — B/U 775302 — Valor C\$90.00
Narciso López García, solicita Supletorio, rústicos: Oriente, Gonzalo Sánchez; Poniente, Faustino López; Norte, Antonio López; Sur, Ignacia López, una manzana. Oriente, Gonzalo Sánchez; Poniente, Faustino López; Norte, Ignacia López; Sur, Antonio López, Un cuarto manzana. Oponerse.

Juzgado Local Civil, Masatepe, Enero veinte, mil novecientos sesentiocho. —A. Gutiérrez C., Srío. 3 1

Reg. 230 — B/U 758723 — Valor C\$45.00
Francisco Humberto Murillo, solicita Título Supletorio finca rústica, estos linderos: Oriente, finca La Pintada; Poniente, Ojo de Agua; Norte, Francisco Murillo; Sur, Manuel Murillo.

Juzgado Civil Distrito, Granada once Noviembre 1967. —A. Morán Pérez, Srío. 3 1

Reg. 229 — B/U 758722 — Valor C\$45.00
Esmeralda Alegría, solicita Título Supletorio finca rústica sita Nandaimé, linderos: Oriente, Ronaldo Medrano; Poniente, Vicente Castillo; Norte, Simón López; Sur, Hermenegildo Aragón.

Juzgado Civil Distrito, Granada, once Noviembre mil novecientos sesentisiete. —A. Morgan Pérez, Srío. 3 1

Reg. 222 — B/U 766042 — Valor C\$45.00
Julia Carmona, solicita Supletorio La Ceiba, lindante: Oriente, Luisa Silva; Poniente, Joaquín Zapata; Norte, Sur, Desmotadora Silvio Argüello. —Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. —León, Agosto cuatro mil novecientos sesentisiete. —Manuel Martínez S., Srío. 3 1

Reg. 221 — B/U 763363 — Valor C\$45.00
Encarnación Yescas, solicita Supletorio, rústico, Veracruz, ocho manzanas. Oriente, Ana Holmann; Poniente, Ramona Juárez; Norte, María Bojorge; Sur, Juana Ponce. —Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. —Rivas, veinticinco Enero mil novecientos sesentiocho. —Gladys de Torres, Secretaria. 3 1

BANCO DE AMERICA AVISA ACCIONISTAS Y PUBLICO SE HA SOLICITADO REPOSICION TITULOS ACCIONES EXTRAVIADAS

Reg. 638 B/U 846309 Valor: C\$ 90.00

No.	BENEFICIARIO	CANTIDAD
469-A	Roberto Lacayo Fiallos	63
967		42
1504		42
1971		63
1093	Joaquín Vijil Tardón	4
1654		4
783	Gloria Amaya	2

Managua, D. N., Marzo 1, 1968.

3 2

ALLIE OSMON EBANKS SOLICITA LICENCIA PESCA, TORTUGAS

Reg. 713 — B/U 850178 Valor C\$90.00
Allie Osmon Ebanks, mayor de edad, casado, Capitán de nave y comerciante, ciudadano norteamericano, domiciliado en la Isla de Gran Caymán, posesión del Reino Unido de la Gran Bretaña, solicita a esta Oficina, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, una Licencia de Pesca de Tortugas, para operar sobre las

áreas o zonas correspondientes a Nicaragua en el Océano Atlántico, determinadas por latitud 12° y 13° Norte y longitud 82° Oeste, excepción hecha de la faja de 7 kilómetros al Este de la tierra firme continental y de igual número de kilómetros alrededor de las Islas del Mafiz, durante un término de tres años, todo con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, D. N., a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Ing. PABLO MARTINEZ NAVAS,
Director General de Riquezas Naturales

1

Citaciones de Procesados

Reg. 68

"Se cita por primera vez al reo Julián Andrés Mendoza Urbina, de dieciocho años de edad, soltero, zapatero y del domicilio de Camoapa, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en el proceso que se le sigue en este Juzgado por el delito de Abusos Deshonestos que cometió en la menor Antonia de Jesús Flores, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehender al reo y a los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los seis días de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Manuel Angulo M. Juez de lo Criminal del Distrito. Jacinto A. León J. Srio."

Es conforme. Boaco, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —Corregido—sigue—seis—Manuel—Vale. Manuel Angulo M., Juez de lo Criminal del Distrito. —Jacinto A. León J., Secretario.

1

Reg. 40

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ramón Jiménez de calidades ignoradas y Felícito Altamirano, mayor de edad, casado, agricultor y ambos del domicilio del Sauce, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Hurto cometido en bienes del Señor Felipe Reyes, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del Sauce, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los trece días de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Adán Zapata M. — Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original. — León, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado—en la persona de—No Vale. — Ernesto Madriz, Srio.

1

Reg. 41

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alfredo Alemán Zapata, mayor de edad, casado, jornalero y del domicilio de Posoltega, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Carmelo Mendoza, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez días de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Adán Zapata M. Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original. León, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Madriz, Srio.

1

Reg. 42

Por primera vez cito y emplazo al procesado Agustín Valle, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Filimón Meléndez, soltero, agricultor, de diez y nueve años de edad y del domicilio de la Comarca Salale, jurisdicción del Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los trece días de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Adán Zapata M. — Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original. —León, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Madriz, Srio.

1